

## AGRIMENSORES - Actos gravados

La actividad del agrimensor está sujeta a la obligación de aplicar timbres profesionales por emitir documentos e informes en la práctica de su profesión y al presentar planos ante autoridades nacionales o departamentales. Estos actos están incluidos en los Incisos A, F y G del artículo 71 Ley 17.738.

### 1. Actos Gravados Genéricos

Estos actos aplican a la documentación estándar emitida en la práctica profesional:

Categoría de Acto	Actos Gravados	Valor del Timbre (*)
<b>Documentación General</b>	Documentos, Escritos, Informes	<b>\$ 270</b>
<b>Declaraciones Juradas</b>	Declaraciones Juradas presentadas ante organismos públicos o instituciones financieras.	<b>\$ 270</b>

### 2. Actos Gravados al Presentar Planos

La prestación se calcula sobre el **Valor Real del Inmueble (VRI)** a efectos fiscales y varía según la finalidad del plano.

Tipo de Acto	Base de Cálculo	Alícuota / Prestación
<b>Plano de Mensura General</b>	Valor Real del Inmueble (VRI).	<b>1 %o (uno por mil) del VRI.</b>
<b>Plano de Fraccionamiento o Repartelamiento</b>	Valor Real del Inmueble (VRI).	<b>1 %o del VRI más un 6% adicional por cada parcela resultante.</b>
<b>Incorporación a Propiedad Horizontal (P.H.)</b>	Valor Real del Inmueble considerado como un bien único.	<b>1,5 %o (uno y medio por mil).</b>
<b>Otros planos de Propiedad Horizontal</b>	Valor Real del Inmueble.	<b>0,5 %o (medio por mil).</b>

## Consideraciones y Controles

1. **Control de Pago:** La Dirección Nacional de Catastro no dará curso a ninguna gestión que implique la presentación de estos planos si el pago de la prestación no ha sido debidamente acreditado.
2. **Exención:** Los planos confeccionados con motivo de expropiaciones, de cualquier naturaleza, están exentos del pago de esta prestación.
3. **Prestación Adicional en Transmisiones Patrimoniales (ITP):** Se establece un gravamen adicional que se devenga en el momento de la inscripción de la traslación de dominio:

Concepto	Detalle
<b>Acto Gravado</b>	Solicitud de primera inscripción de traslación de dominio de un inmueble, si está gravada por el Impuesto a las Transmisiones Patrimoniales (ITP).
<b>Condición de Vigencia</b>	El acto debe referirse a un plano de mensura registrado en Catastro posterior al 1 de agosto de 2004.
<b>Cuantía de la Prestación</b>	5% del monto total del ITP.
<b>Sujetos Pasivos</b>	Los obligados al pago son los mismos que los sujetos pasivos del ITP.

### 3.1 Control y Generación

- La aplicación de esta prestación es controlada por el Registro de la Propiedad, Sección Inmobiliaria.
- Se genera la prestación nuevamente si hay una modificación en el plano original que implique una nueva registración en Catastro.
- Aplica al ITP por causa de muerte (sucesiones) para aquellas ocurridas a partir del 1 de agosto de 2004.
- Constancia Notarial: En las traslaciones de dominio posteriores a la primera que generó la prestación, el Escribano actuante debe dejar constancia de que se utiliza el mismo plano referido en la traslación inicial.

**IMPORTANTE:**

- ESTA ES UNA NÓMINA ORIENTADORA Y NO TAXATIVA.
- Por consultas específicas, diríjase a la sección [Contacto](#) de nuestro sitio web. Seleccione el Trámite: *Consulta o Solicitud de Servicio* y en el Asunto indique: *Timbres profesionales – Fiscalización de Empresas y Afiliados*.

(\*) Vigencia hasta el 31/12/2026

*Referencias normativas: Art. 71 Ley 17.738, Decreto 67/005. Ley 20.410 y Decreto 244/025.*

*Enero 2026*